Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000104132067

Fecha de emisión de la Cédula 6 de marzo de 2026

Sr/a: PABLO TOMAS MAYORGA - MAYORGA PABLO TOMÁS

Domicilio: 20085503538

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10- SECRETARIA Nº 19**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 2130/2022 caratulado:

ZELAZNIK, BERTA ESTER c/ AYSA SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Ciudad de Buenos Aires, 06 de Marzo de 2026 - Téngase presente la dación en pago formulada al mediador Dr. Pablo
Tomás Mayorga y hágase saber, a sus efectos (...).

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20288047473 - EMMANUEL ALEJANDRO MAZZOTTA

26000104132067

Generada a través Sistema Gestión Notificaciones Electrónicas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10

2130/2022

ZELAZNIK, BERTA ESTER c/ AYSA SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de marzo de 2026. ST

Proveyendo las presentaciones tituladas "ACREDITA TRANSFERENCIA. ACOMPAÑA COMPROBANTE. DA EN PAGO" y "CONTESTA CÉDULA. RATIFICA. SE REMITA":

Téngase presente la dación en pago formulada al mediador Dr. Pablo Tomás Mayorga y hágase saber, a sus efectos.

Conforme la intimación del 04/02/26, la dación en pago efectuada y el saldo de la cuenta de autos que se agrega precedentemente, líbrese oficio electrónico DEOX por Secretaría al Banco de la Nación Argentina a fin de que transfiera, de la cuenta de autos la suma de $ 2.577,30, en concepto de diferencia restante de honorarios con más el IVA, a la cuenta a nombre de Pablo Tomás Mayorga, Cuenta Corriente Nro. 7865559998, abierta en el banco GALICIA, CUIT N° 20-08550353-8 (Responsable Inscripto), CBU N° 0070999020000078655580.

Sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 3º de la Ley 9.667, en virtud de que en autos existe una dación de pago expresa por parte de la obligada al pago y no pudiendo soslayarse los altos índices inflacionarios existentes, no corresponde dejar consentir la presente providencia.

Cabe destacar que la solución propuesta es la que mejor se adapta a las circunstancias actuales, teniéndose presente que la pronta efectivización del pago de la acreencia beneficia a ambas partes, impidiendo la generación de intereses.

En consecuencia, líbrese por Secretaría el oficio que se ordena.

GONZALO AUGUSTE

JUEZ FEDERAL

#36253486#492194091#20260306083824175

SUPERVIELLE

TRANSFERENCIAS JUDICIALES

Fecha	Hora
12/02/2026	**15:16**

Importe:	**$ 2577.30**
Cuenta de origen:	**CC - 000209054100001**
Titular destino:	**ZELAZNIK BERTA ESTER C/ AYSA SA S/DANO**
CBU/CVU destino:	**0110025950099881883065**
Banco destino:	**Nación**
Concepto:	**Varios**
Referencia:	**348279**
Nro Control:	**719565447**

Sujeto a comisiones determinadas por el Banco Supervielle.

(S.E.U.O.)

ACREDITA TRANSFERENCIA.

ACOMPAÑA COMPROBANTE.

DA EN PAGO.

Señor Juez:

EMMANUEL ALEJANDRO MAZZOTTA, abogado, inscripto al T° 101 F° 673 del C.P.A.C.F, en representación de **AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** ("AySA S.A."), conforme representación ya invocada en autos, con domicilio electrónico en CUIT 20-28804747-3 y domicilio legal en la calle Navarro 4150, Planta Baja (Departamento de Legales) de la Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados: ***"ZELAZNIK BERTA ESTER C/ AySA S.A. S/ COBRO DE PESOS"*** *(Juzgado Civil y Comercial Federal Nro. 10 Secretaria Nro. 19 - Expediente. Nro. 2130/2022)*, a V.S. respetuosamente digo:

1. Que, por el presente, vengo a acreditar la transferencia por la suma de **$ 2.577,30 (pesos dos mil quinientos setenta y siete con treinta centavos)**, en concepto de diferencia de honorarios firmes que esta parte restaba abonar al Mediador Dr. Pablo Tomás Mayorga

Se aclara, que mediante presentación obrante en autos, en fecha 03/11/2025, esta parte transfirió (dando en pago), en concepto de honorarios firmes del mentado profesional la suma de $ 37.425,30 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco con treinta centavos), suma que se compone de $ 30.930 (pesos treinta mil novecientos treinta) en concepto de honorarios y la suma de $ 6.495,30 (pesos seis mil cuatrocientos noventa y cinco con treinta centavos) en concepto de IVA.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor actual del UHOM ($11.020 – pesos once mil veinte), restaría abonar, por esta parte, en concepto de honorarios firmes a favor del Mediador la suma de $ 2.130 (pesos dos mil ciento treinta), más la suma de $ 447,30 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete con treinta centavos) en concepto de IVA. Total: $ 2.577,30 (pesos dos mil quinientos setenta y siete con treinta centavos).

2. A tales fines, se adjunta el correspondiente comprobante de transferencia, dando en pago la suma antes aludida.

3. En consecuencia, solicito se tenga presente la transferencia y dación de pago efectuada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.